

DECRETO N° 0768

NEUQUÉN,

22 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° OE-1669-D-2011 y la Ordenanza N° 14775; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14524, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor José del Rosario Dinamarca Salamanca, D.N.I. N° 92.737.297 y la señora Francisca del Rosario Ramírez Medina, D.N.I. N° 92.893.727, el inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana 101, ubicado en el Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8906-0000, con una superficie de trescientos noventa con setenta y ocho metros cuadrados (390,78 m²), de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2006/1985;

Que a través del Decreto N° 0115/2024 se adjudicó en venta a favor del señor Dinamarca Salamanca y la señora Ramírez Medina, el inmueble referido en el considerando que antecede, por un monto total de pesos quince millones setecientos veintiocho mil quinientos (\$15.728.500);

Que posteriormente, con fecha 06 de marzo del año 2024, conforme surge de la Encuesta Socioeconómica N° 005, los adjudicatarios manifestaron no poder asumir un compromiso de pago por el valor tasado, solicitando se revea el mismo;

Que la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, sugirió conceder a los beneficiarios un plan de pagos especial, consistente en la condonación del cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada mediante el mencionado Decreto N° 0115/2024, y por el restante cincuenta por ciento (50%), el ofrecimiento de un plan de pagos especial de ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 14449, a fin de cancelar el precio de venta del inmueble referido anteriormente;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14775, mediante la cual se modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14524, estableciendo el precio de venta del inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana 101, ubicado en el Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8906-0000, en la suma de pesos siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$7.864.250), monto que se financiará a través de un plan de pagos

AGUILAR
Comisión de Asesoría Legal
Dirección de Asesoría Jurídica
y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0768 - 24

consistente en hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y de julio de cada año, por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose utilizar como sucedáneo el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C.);

Que asimismo, mediante el artículo 2º de la referida norma legal, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente y de los parámetros establecidos en esa Ordenanza;

Que tomaron debida intervención, la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14775;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la citada Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

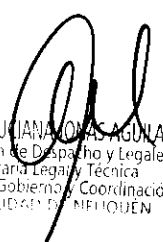
Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14775 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 04 de julio de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 2º) de la Ordenanza N° 14524 y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUCIANA CASAS AGUIAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MARIANA AUDRÉN DE NEUQUÉN

